



## JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El término con el que contaba la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., para contestar el llamamiento según notificación personal virtual realizada el 02 de noviembre de 2023, transcurrió durante los días: 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2023. En término presenta escrito.

Pereira, 23 de enero de 2024

JOSÉ LUIS JARAMILLO BOTERO  
Secretario

<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 069
<b>ASUNTO</b>	Tiene por contestada demanda
<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>DEMANDANTE</b>	Jorge Hernando Castaño Tobón
<b>DEMANDADO</b>	Colfondos y otros
<b>RADICADO</b>	66001-31-05-004-02023-00242-00

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a analizar la contestación a la demanda, presentada por la llamada en garantía **Allianz Seguros de Vida S.A.** encontrando que la misma cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se admiten.

Así las cosas, procede el Despacho a señalar la hora de las **nueve y treinta de la mañana (09:30 am) del día cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Se advierte a las partes que a esa audiencia están obligados a asistir personalmente con o sin apoderado judicial, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la norma citada.

En consecuencia, y atendiendo las previsiones contenidas en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20 11567 de 2020 y artículo 1 del acuerdo PCSJA 20-11581, el presente asunto será tramitado por el Despacho de manera **virtual** a través de la plataforma **SIUGJ**, ingresando con su contraseña a través del link: [Unirse a la conversación \(microsoft.com\)](#)

Se advierte a las partes que los documentos de identificación (cédula de ciudadanía, tarjetas profesionales, certificados de existencia, etc) así como los poderes principales o de sustitución deben allegarse máximo un día antes de la audiencia al siguiente correo electrónico [lcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asimismo, se advierte a las partes que a esa audiencia están obligados a asistir personalmente con o sin apoderado judicial, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la norma citada.

Se reconoce personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P., 39.116 del C.S. de la J, para actuar en representación de Allianz Seguros de Vida S.A., conforme al poder que obra a folio 64 a 109, del archivo 18.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
PEREIRA RISARALDA

La providencia anterior, fue notificada  
por anotación en estado No. 004, hoy 24  
de enero de 2024.

José Luis Jaramillo Botero  
Secretario

JARM

**Firmado Por:**  
**Luz Karime Salazar Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7511ccafd7109f3882d68049d89f2d2c3c2d137788b1840edfb5a61001e477**

Documento generado en 23/01/2024 03:16:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**